

**VISTO:**

El Memorando N° D000209-2025-MIDIS/WM-UTAPUR de la Unidad Territorial Apurímac, el Memorando N° D000280-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000146-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna), para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, se reconoce la constitución del Comité de Compra Apurímac 3 de la Unidad Territorial Apurímac y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000114-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 08 de febrero del 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra" Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-224-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante Memorando N° D000209-2025-MIDIS/WM-UTAPUR e Informe N° D000027-2025-MIDIS/WM-UTAPUR-DCS, ambos de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad Territorial Apurímac, solicita el reconocimiento de un (01) nuevo integrante del Comité de Compra Apurímac 3, informando que con Oficio N° 008-2025/KEHR/GGS/MPA, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente de Gestión Social de la Municipalidad Provincial de Abancay, hace de conocimiento la designación del señor **WILIAM CABRERA VILLCAS**, como representante de la mencionada entidad, quién integrará el Comité de Compra Apurímac 3;

Que, siendo así, la solicitud de reconocimiento de un (01) nuevo integrante del Comité de Compra Apurímac 3, efectuada por la Unidad Territorial Apurímac, es información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D000280-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 11 de febrero del 2025;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000146-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Apurímac 3, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Apurímac y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000036-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Apurímac 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. El Comité de Compra Apurímac 3 está integrado por:

- Sr. JAIME GRANEROS CATALAN, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 54005 "Miguel Grau";
- Sra. DINA TAIPE NAVEROS, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 01 "Santa Teresita del Niño Jesús";





- Sr. **WILIAM CABRERA VILLCAS**, representante de la Municipalidad Provincial de Abancay;
- Sra. **DORIS OTILIA ROJAS APAZA**, representante de la Red de Salud de Abancay;
- Sr. **SATURNINO SIERRA RAMOS**, Subprefecto Provincial de Abancay”;

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Apurímac y esta, a su vez, cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Apurímac 3 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

